

Minutario: IPN-CT-18/080

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL
EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL,
CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO
1117100058218.**

RESULTANDO

PRIMERO. El siete de marzo de dos mil dieciocho, esta Unidad de Transparencia recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100058218, consistente en:

"(...)

Descripción clara de la solicitud de información

Presentar los cuadros comparativos donde analizan las ofertas de los proveedores donde participa la empresa DESARROLLADORA BEKSA y anexar los documentos que justifiquen la asignación del servicio y se describan los servicios y actividades realizados durante 2017 y 2018 en la Secretaría de Servicios Educativos y sus respectivas direcciones de área

Otros datos para facilitar su localización

SECRETARIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y SUS RESPECTIVAS DIRECCIONES DE ÁREA.

"(...)"

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5, 9, 61, primer párrafo, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, turnó la solicitud de acceso a la información a través del correo electrónico a la Secretaría de Servicios Educativos del Instituto Politécnico Nacional mediante oficio número AG-UT-01-18/0995.

TERCERO.- Mediante oficio SSE/086/2018 de trece de marzo del año 2018 recibido por esta Unidad de Transparencia el quince de marzo del mismo año, la Secretaría de Servicios Educativos del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

J.L.



7

“(...)

Al respecto, informo que durante el periodo requerido, las direcciones de Administración Escolar, Servicios Estudiantiles, Desarrollo y Fomento Deportivo y el Centro de Difusión de Ciencia y Tecnología, no celebraron contratos o asignaciones de servicios a la empresa señalada; por lo que corresponde a la Dirección de Difusión y Fomento a la Cultura, adjunto copia del oficio SSE/DDFC/0355/2018 con sus anexos correspondientes; por lo que respecta a la Dirección de Bibliotecas, le refiero tres presupuestos de los proveedores: Beksa Desarrolladora, SMV y Cecilia Blanco Fresán, de fechas 21 de noviembre, 14 de noviembre y 13 de noviembre de 2017, así como el cuadro comparativo correspondiente y, por último, oficio número DB/O-2267/17 de fecha 30 de noviembre de 2017.

(...)”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 65, primer párrafo, fracción II, 97, 98, primer párrafo, fracción I y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. Que es aplicable a lo manifestado en el Resultando TERCERO, lo dispuesto en los artículos 65, primer párrafo, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que prevén la facultad de este Comité para confirmar la declaración de información parcialmente confidencial, consistente en:

- Firma
- Registro Federal de Contribuyentes
- Teléfono particular

Cabe mencionar que la firma, el Registro Federal de Contribuyentes y el teléfono particular son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la citada persona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, primer párrafo, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, para la elaboración de versiones públicas, se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso, lo cual se adecúa al caso que nos ocupa.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 65, primer párrafo, fracción II, 113, primer párrafo, fracción I y 140, segundo párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información relativa a la firma, el Registro Federal de Contribuyentes y el teléfono particular.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 98, primer párrafo, fracción III, 104, 105, 106, 108, 113, primer párrafo, fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo, Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se concede el acceso en versión pública de los siguientes documentos:

- Presupuesto con fecha 14 de noviembre del año 2017, emitido por SMV
- Presupuesto con fecha 4 de mayo del año 2017, emitido por SMV
- Presupuesto con fecha 13 de noviembre del año 2017, emitido por Cecilia Blanco Fresán
- Presupuesto con fecha 21 de noviembre del año 2017, emitido por Beksa Desarrolladora
- Presupuesto con fecha 8 de mayo del año 2017, emitido por Construcciones Echega S.A. de C.V.
- Presupuesto con fecha 5 de septiembre del año 2017, emitido por Beksa Desarrolladora
- Presupuesto con fecha 3 de mayo del año 2017, emitido por Beksa Desarrolladora
- Presupuesto con fecha 5 de septiembre del año 2017, emitido por Construcciones Echega S.A. de C.V.
- Presupuesto con fecha 5 de septiembre del año 2017, emitido por Cecilia Blanco Fresán

QUINTO. Asimismo, se otorga el acceso al solicitante a los siguientes documentos:

- Oficio número SSE/DDFC/0355/2018 con fecha 9 de marzo del año 2018
- Cuadro comparativo del año 2017
- Tabla comparativa de mantenimiento a mobiliario de la Dirección de Bibliotecas

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos de los Considerandos SEGUNDO y TERCERO se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por la Secretaría de Servicios Educativos del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO. En términos del Considerando CUARTO y QUINTO se otorga el acceso a los documentos señalados en los mismos.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, primer párrafo, fracción V, 134 y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

QUINTO. De conformidad con el artículo 70, primer párrafo, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día diez de abril del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

ATENTAMENTE
“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



LIC. RUBÉN GÓMEZ MONTES DE OCA.
TITULAR DEL ÁREA DE
RESPONSABILIDADES
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL INSTITUTO POLITECNICO
NACIONAL

Por así disponerlo el artículo 104, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

“Artículo 104.- Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría serán suplidas por el Servidor Público que él mismo designe por escrito o por el que sea designado por el Secretario cuando aquél no haya realizado dicha designación.

Las ausencias de los titulares de los Órganos Internos de Control en las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, serán suplidas, en su orden, por los titulares de las áreas de Responsabilidades, de Auditoría Interna, de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y de Quejas.

Las ausencias de los titulares de las Unidades de Responsabilidades, serán suplidas, en su orden, por los titulares de las áreas de Responsabilidades, y Quejas, Denuncias e Investigaciones.”



LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA